



## Municipalidad Distrital de Bella Unión Alcaldía

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024-MDBU/A

Bella Unión, 28 de octubre de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN**

**VISTO:**

Hoja de Coordinación N° 205-2024-GM/MDBU, de fecha 24 de octubre de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisándose en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dicha autonomía se ejerce a través de actos de gobierno, administrativos y de administración sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la precitada Constitución Política del Perú a través de sus numerales 5) y 8), establece que los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; así como, desarrollar y regular actividades y/ o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turístico, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, es política de la actual Administración Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, incentivar la participación cívica del vecindario, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, siendo uno de estos el embanderamiento, en todos los predios del Distrito de Bella Unión;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que; "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 205-2024-GM/MDBU, de fecha 24 de octubre de 2024, Gerencia Municipal, dirigido a Secretaría General, indicando se realice el procedimiento administrativo correspondiente para que mediante Decreto de Alcaldía se





## Municipalidad Distrital de Bella Unión Alcaldía

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

disponga el embanderamiento de las viviendas, instituciones públicas, locales comerciales y demás, a partir del 01 al 30 de noviembre del año en curso, por motivo del 69° aniversario de creación política del distrito de Bella Unión;



Que, con motivo de resaltar el mes del Aniversario 69° de Creación Política del Distrito de Bella Unión, se hace necesario la participación conjunta de los vecinos, instituciones privadas, clubes, iglesias y establecimientos comerciales e industriales de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patrio, mediante el embanderamiento general del distrito;

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, 42° y 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER**, a partir del 01 al 30 de noviembre del año en curso, **EI EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE BELLA UNIÓN (VIVIENDAS y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS y PRIVADOS)**, como acto cívico a conmemorarse el Aniversario 69° de Creación Política del Distrito de Bella Unión.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER**, que las banderas y pabellones nacionales a izar deben estar en buen estado de conservación como muestra de respeto a los símbolos patrios.

**ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR**, a los vecinos del distrito a fin de que realicen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la **GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL Y DEMÁS UNIDADES ORGÁNICAS** que correspondan, la ejecución y el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN  
CARAVELI - AREQUIPA  
  
RICHARD IVAN VEGA TAIPE  
ALCALDE

